ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COP-645-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital de No. 109 del 28 de marzo de 2022 prorrogado por el Decreto 267 del 24 de junio de 2022, acta de posesión No 117 del 29 de marzo de 2022 y Decreto 378 del 13 de septiembre de 2023, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.,** con Nit. 900.196.518-9, representado legalmente por la señora **LUZ MARIA SAMUDIO BUELVAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.559.663 expedida en Sincelejo, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios CPS 645-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios CPS 645-2023, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GÓSPEL 2023 DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1879 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL POR LA CULTURA, EL ARTE Y PATRIMONIO DE CIUDAD BOLÍVAR". 2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día DIEZ (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), determinando como fecha de terminación del contrato el día NUEVE (9) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 34.805.000) M/CTE** incluidos gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. **4)** Que el apoyo a la supervisión mediante memorando 20236920013463 de fecha 26 de julio de 2023, solicitó el trámite relacionado con la adición al contrato de prestación de servicios No CPS 645-2023 en los siguientes términos: "*Que, el FDLCB firmó con la empresa LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U., el contrato No. CPS 645-2023 a fin de realizar el evento Góspel en la localidad, evento que ha contado con una gran acogida en la comunidad y que cuenta con la participación de múltiples organizaciones pertenecientes a una identidad religiosa diversa que gusta de participar en estos eventos y mostrar su proceso en el territorio de una forma más activa. Así las cosas y con el ánimo de aumentar el impacto que este evento tiene en el territorio con las organizaciones de diversidad religiosa, desde el FDLCB se propone aumentar el número de organizaciones a beneficiar de cinco (5) las inicialmente establecidas en el anexo técnico y la propuesta económica: Anexo Técnico:*

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COP-645-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.

Elemento y/o producto	Descripción Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
Estímulo a bandas ganadoras	**DESCRIPCIÒN:** BONO - tarjeta regalo con destino a la Adquisición de Instrumentos Musicales. PRESENTACIÒN: Tipo chequera o tarjeta. **CARACTERISTICAS:** 1. Cinco (5) tarjetas y/o chequeras que serán entregadas a las bandas ganadoras por un valor de tres millones quinientos mil pesos $3.500.000. (No modificables)	Unidad	5

Oferta Económica:

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U MED	CAN.	VALOR TECHO UNITARIO INCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCUIDO IVA
6	Estímulos	Descripción BONO: Tarjeta regalo con destino a la adquisición de instrumentos musicales.				
	Bandas	PRESENTACIÓN: Tipo chequera o tarjeta	UNIDAD	5	$ 4.165.000	$ 20.825.000
	Ganadoras	CARACTERISTICAS:				
		1. Cinco (8) tarjetas y/o chequeras que serán entregadas a las bandas ganadoras por un valor de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000) (No modificables)				

Las cuales quedarán así:

Anexo Técnico:

Elemento y/o producto	***Descripción Especificación técnica***	***Unidad de medida***	***Cantidad***
Estímulo a bandas ganadoras	***DESCRIPCIÒN:*** *BONO - tarjeta regalo con destino a la Adquisición de Instrumentos Musicales.* *PRESENTACIÒN: Tipo chequera o tarjeta.* ***CARACTERISTICAS:*** *1. Ocho (8) tarjetas y/o chequeras que serán entregadas a las bandas ganadoras por un valor de tres millones quinientos mil pesos $3.500.000. (No modificables)*	*Unidad*	*8*

Oferta Económica:

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COP-645-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U MED	CAN.	VALOR TECHO UNITARIO INCUIDO IVA	VALOR TOTAL INCUIDO IVA
	Estímulos	Descripción BONO: Tarjeta regalo con destino a la adquisición de instrumentos musicales.				
6	Bandas	PRESENTACIÓN: Tipo chequera o tarjeta	UNIDAD	8	$ 4.165.000	$ 33.320.000
	Ganadoras	CARACTERISTICAS:				
		1. Cinco (8) tarjetas y/o chequeras que serán entregadas a las bandas ganadoras por un valor de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000) (No modificables)				

El objetivo de este fortalecimiento adicional en aumento de organizaciones es construir y fortalecer organizaciones culturales religiosas que compartan los mismos objetivos y valores, para que puedan apoyarse mutuamente y promover la equidad para todos los miembros de la comunidad. Para la Administración Local es muy importante que en estos eventos se fomenten la participación de iniciativas u organizaciones de personas de todos los orígenes y que brinde oportunidades para que todos los miembros de la comunidad se involucren en las actividades. El fortalecimiento de las organizaciones culturales religiosas es una inversión importante en el futuro de nuestras comunidades. Al fortalecer a estas organizaciones, se puede ayudar a asegurar que brinden servicios esenciales a las personas que más los necesitan y que trabajen para crear un mundo más justo y equitativo para todos. Al tomar estas medidas, podemos ayudar a garantizar que las organizaciones culturales religiosas sean fuertes y eficaces y que desempeñen un papel importante en la construcción de un futuro mejor para todos. De esta manera, con el fin de apoyar de un modo más amplio las iniciativas que participaran dentro del marco del presente contrato CPS 645-2023, se solicita realizar la modificación del recurso económico en coherencia con lo estipulado en el anexo técnico, el estudio previo y la propuesta económica del proceso Se realiza una reunión con el operador el día 14 de Julio de 2023 donde se planteó la opción de una adición del contrato CPS 645-2023 y se aprobó." **5)** Que por medio de memorando No. 20236920013473 de fecha 26 de julio de 2023, la ordenadora del gasto solicita a la líder de contratación el proceder con la modificación aquí detallada. **6)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **7)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de*

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COP-645-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.

ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). **8)** Que la presente adición se realiza considerando el acuerdo de las partes (consentimiento), como elemento esencial de todo contrato, en virtud del principio de economía, el cumplimiento de los fines estatales, así mismo, considerando que dicha modificación no ocasiona desequilibrio contractual de ninguna índole entre las partes. **9)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **10)** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*." **11)** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario adicionar el Contrato de Prestación de servicios No. CPS 645-2023, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de servicios No. CPS 645-2023, en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.495.000) incluido IVA**, así como todos los impuestos tasas y/o contribuciones a las que haya lugar, el valor de la adición que se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1562 del 24 de mayo de 2023, recursos provenientes de inversión del rubro presupuestal número O23011601210000001879 denominado "Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de Ciudad Bolívar." para un valor total del contrato de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.300.000) incluido IVA**, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos tasas y/o contribuciones a las que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato principal y cargar el respectivo soporte una vez tramitado y publicado el presente documento, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 645-2023, no modificados conservan su validez y vigencia **PARÁGRAFO PRIMERO** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del contrato sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la publicación y aceptación en la plataforma SECOP II

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. COP-645-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y LAS MEJORES SOLUCIONES EN COMUNICACIONES ESTRATEGICAS E.U.

Elaboró: Nydia Moreno - Abogada Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Abogada Líder de Contratación FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña – Asesor Despacho FDLCB